

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS;

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción . . . 0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem ídem 1 00 —
Dependencias oficiales, ídem ídem 0 75 —
Anuncios particulares, ídem ídem 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo electoral

RECTIFICACION

Al publicar las inclusiones concedidas en el distrito de la Inclusa, con motivo de la actual rectificación del Censo electoral, se ha consignado indebidamente al relacionado con el núm. 83 relativa a D. Agustín Torrecilla Expósito, que en la comprobación realizada, no consta en la certificación que une a la solicitud, la edad, por cuyo motivo fué negada por esta Junta y figura como debe en el número 37 de la correspondiente relación en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del actual. En su consecuencia se anula el núm. 88 de las inclusiones concedidas en este distrito.

Asimismo se hace también constar que en el distrito de la Universidad, se ha negado el traslado de domicilio solicitado por D. Lisardo Santisteban Martín, el cual no se consigna en la publicación ya mencionada.

El acuerdo de la Junta Central a que hace referencia la resolución tomada por esta Junta, sobre la reclamación de Aldea del Fresno, no es del año 1921, como se dice en el BOLETIN sino del año 1911.

Quedan subsanados estos errores con la siguiente inserción a los efectos que determina el art. 6.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Madrid, 24 de mayo de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
M. Avellón.

El Secretario,
S. Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, penden, por virtud de repartimiento, autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Verónica Grande y Ruiz, que se defiende en concepto de pobre y a quien representa el Procurador don Luis Guinea, contra D. Francisco Calleja sobre nulidad de contrato de préstamo; en los cuales autos, y por providencia de 5 de febrero último, se advirtió la demanda deducida por dicho Procurador y de ella se confirió traslado al demandado D. Francisco Calleja, a quien se acordó emplazar para que dentro de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Y como quiera que se ignora cual sea el actual domicilio y paradero del D. Francisco Calleja, se practicó el emplazamiento acordado por medio de cédula que se fijó en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado y se publicó además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, correspondientes al 24 y 28 de febrero último, respectivamente.

Y como ha transcurrido el plazo fijado sin que el demandado haya comparecido a solicitud de la parte actora y mediante el acuse de rebeldía que ha hecho, se ha acordado, en providencia de 18 del corriente, hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca dicho demandado el término de cinco días.

En su virtud yo el Secretario, cumpliendo con lo mandado, emplazo con la repetida demanda al mencionado D. Francisco Calleja, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca en dichos autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma la presente en Madrid, a 21 de abril de 1921.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(B.—77)

Gaona Herranz (Melchora), natural de Hombrados (Guadalajara), de estado soltera, profesión sirvienta, de cuarenta años, hija de Talesforo y de Agapita, procesada por hurto, sumario núm. 856-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés. Madrid, a 30 de abril de 1921.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan García Inés.
(B.—755)

Se cita a los parientes de la finada Dolores Abeleda Vázquez, domiciliada últimamente en Sarriá, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, para ofrecerles el procedimiento en causa por muerte y lesiones de Dolores Abeleda, instruida ante dicho Juzgado, sumario núm. 602-920.

Madrid, 1.º de mayo de 1921.

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan García Inés.
(B.—756)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, dictada en los autos de abintestato de doña Carmen de la Peña y Caneela, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de quince días, de todo el mobiliario que constituía la casa habitación de la causante, por el precio de 2.939'04 pesetas, deducido ya el 10 por 100 del en que fué tasado.

Para su remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del día 25 de junio próximo en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del indicado precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor, y que no se admiten proposiciones que no cubran las 2.939'04 pesetas, y que el mobiliario podrá ser examinado por los que se propongan tomar parte en la licitación en los días 23 y 24 del referido mes de junio y horas de cuatro a seis de la tarde, en la casa donde se encuentran, calle de Carranza, número 21, piso principal centro. Madrid, 21 de mayo de 1921.—Ponte.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido esta copia en Madrid, a 23 de mayo de 1921.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(C.—79)

González Zubillaga (Máximo), hijo de Máximo y de Francisca, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de Vargas, 4, patio núm. 1, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Madrid, 3 de mayo de 1921.

Firmado.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(Núm. 859) (B.—782)

Hurtado Vivancos (Juan Miguel), hijo de José y de Agustina, natural de Baeza (Jaén), de estado soltero, profesión cerrajero, de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura

alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la plaza de España, 3, piso 4.º, procesado por hurto, sumario núm. 395-1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 3 de mayo de 1921.

Firmado,

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(Núm. 860)

(B.—783)

Fernández Ceta (Julio), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictada en expresada causa y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 29 de abril de 1921.

El Secretario,
Fermín Suárez.

(Núm. 861)

(B.—784)

PALACIO

En los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, por doña Concepción Rodríguez Larrinaga, contra D. Antonio Píera y Miras, en ignorado paradero, sobre alimentos provisionales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid a 21 de abril de 1921; el Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal instados por doña Concepción Rodríguez Larrinaga, vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. José Ramírez López y defendida por el Letrado D. José Atard, con su marido D. Antonio Píera y Miras, cuyo paradero se ignora, sobre alimentos provisionales.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Píera y Miras, a que abone a su esposa doña Concepción Rodríguez Larrinaga, en concepto de alimentos y con carácter de provisionales, la cantidad mensual de 90 pesetas que hará efectiva por mensualidades anticipadas, condenándole asimismo al pago de las costas. Así por esta sentencia que se notificará al demandado en la forma determinada en el artículo 769 de la ley Procesal, en razón a estar constituido en rebeldía, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hernández.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y mediante a ignorarse cual sea el actual paradero del demandado don Antonio Píera y Miras, se le notifica

por medio del presente edicto la sentencia antes copiada.

Madrid, 16 de mayo de 1921.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.

Manuel Méndez.
(C.—80)

OCAÑA

García Illescas (Cándido), relojero ambulante, y su hijo de cinco años de edad García Marcos (Cándido), comparecerá y presentará a éste en razón a su menor edad, ante este Juzgado de instrucción de Ocaña, en término de quince días, con objeto de que dicho niño le reconozca el Médico forense y pueda apreciarse la duración de las lesiones que sufrió en Villamueta el día 24 de marzo último, y darle el alta en su caso.

Ocaña, 25 de abril de 1921.

El Secretario judicial,
Analetto Fernández.

(Núm. 911).

(B.—786).

Juzgados Militares

CEUTA

Sobrino Pardo (Fausto), hijo de Juan y de Rufina, de estado soltero, natural de Madrid, profesión Petarquista, de veintisiete años de edad, estatura 1'648 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, sabe leer y escribir, domiciliado en Madrid, se le sigue expediente por la falta grave de primera deserción del Regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de caballería, de guarnición en Ceuta, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente del citado Regimiento de Vitoria, don Santiago Pérez Hervás, residente en Ceuta (Africa); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 29 de abril de 1921.

El Teniente Juez instructor,
Santiago Pérez Hervás.

(Núm. 780)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 5.º

En virtud de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, se abre concurso público por tiempo indeterminado para la adquisición de ganado mular con destino al servicio de arrastre del material de limpiezas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El precio tipo, como máximo, será de 1 900 pesetas por cada mula.

Segunda. Reunirán las condiciones de agilidad, robustez, sanidad, alzada 1'50 a 1'60 metros, como máximo, sin que por ningún concepto exceda la edad de 7 años, siendo desechadas las que sean presentadas sin reunir éstas.

Tercera. Las operaciones de compra serán intervenidas por la Comisión especial, y previo reconocimiento de las mulas por los peritos de la misma. Estos certificarán de squélias que sean adquiridas de que reúnen las condiciones antes indicadas. A los ocho días volverán a certificar de que no presentan ninguno de los vicios redhibitorios que la ley señala, o de que los presentan, extendiéndose en dicho acto de reconocimiento la correspondiente reseña por cada una de las mulas adquiridas, marcando a éstas en la tabla derecha del cuello, a fuego, el número con que han de ser designadas.

Cuarta. Los concursantes se harán cargo de aquellas mulas que durante los ocho días de haberles sido admitidas no reunieran condiciones o presentasen alguno de dichos vicios redhibitorios, sin tener derecho a reclamaciones ni apelaciones a lo que los señores peritos dictaminen.

Quinta. El importe a que ascienda el ganado que se adquiera, será satisfecho al vendedor a los treinta días de haberles sido admitidas definitivamente las caballerías.

La presentación del ganado y demás operaciones se efectuará en el Paque Norte del servicio de Limpieza, sito en la calle de Santa Eulalia, núm. 94, los martes y jueves, a las cinco de la tarde, a partir del día 24 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de mayo de 1921.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.053)

(E.—347)

Con el fin de proceder a la enajenación de los efectos procedentes de exhumaciones que se hallan depositados en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena, se pone en conocimiento del público que dicha enajenación tendrá lugar el día 14 de junio próximo, de once a doce de la mañana, en el Cementerio citado.

El precio tipo es de 1.950 pesetas, cuya cantidad podrá ser pujada por los concursantes en el acto de la venta, adjudicándose al que mayor cantidad ofrezca, la que será entregada en el acto.

La relación de los expresados efectos, se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia, todos los días laborables, de once a una de la tarde.

Madrid, 23 de mayo de 1921.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.075.)

(E.—349.)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de diciembre último, aprobado en sesión de 7 del actual.

(Continuación)

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para la apertura de la calle de Rafael Calvo, entre las

de Zurbarán y Fernández de la Hoz: Primero. La insistencia en la apertura de la calle de Rafael Calvo, en el trozo comprendido entre las de Zurbarán y Fernández de la Hoz.

Segundo. La expropiación a la señora Marquesa de Camarines; Obra Pía Lemaur y Herederos de Hernández Parra, de las superficies que en definitiva resulten necesarias para el trozo de la vía de cuya apertura se trata, fijando al metro cuadrado de las de las dos primeras el precio asignado por el Sr. Arquitecto municipal de pesetas 44'43, con la cesión gratuita de la mitad de las aludidas superficies que hacen al Ayuntamiento los interesados, y el de 32'20 al de la totalidad de las de los herederos citados, cuyo pago se verificará en Cédulas del Ensanche, por su valor nominal, una vez ocupados los terrenos.

Tercero. La apropiación al solar de la señora Marquesa de Camarines, de la superficie in edificable de 13'76 metros cuadrados, que, previo el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, se llevará a cabo, al mismo precio de pesetas 44'43.

Cuarto. La expropiación a doña Narcisca Negrete, de la parcela que le pertenece y es necesaria para la vía pública, al precio de 32'20 pesetas metro cuadrado, cuyo pago se hará en Cédulas del Ensanche por su valor nominal, dándose al asunto, por lo que se refiere a esta interesada y por existir divergencia con la misma acerca del avalúo, el trámite que previene el segundo párrafo y siguientes del artículo 22 de la ley porque el Ensanche se rige, para lo cual se remitirá el expediente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, interesándose del mismo autorice la ocupación de la parte que de la finca se expropia, previo el correspondiente depósito en Cédulas del Ensanche, aceptadas en pago por la interesada, del valor que ha fijado su perito, de conformidad con lo que determina la Real orden de 11 de junio de 1906.

Ascender a la plaza de Oficial segundo de Contabilidad que existe vacante, por jubilación, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, al primero de los Oficiales terceros, y amortizar la resulta en cumplimiento de lo prevenido en la Base 7.ª del presupuesto vigente.

Conceder el Teatro Español para la celebración de una función a beneficio de los niños de Riotinto.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa núm. 35 de la calle de Jardines.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa núm. 3 de la plaza de Olavide, esquina a la de Santa Feliciano, 1.

Conceder licencia para construir una casa en la calle de Alfonso XII núm. 56.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado a lavadero en el interior de la finca núm. 5 de la calle de Alejandro González.

Conceder licencia para obras de

ampliación de un piso en la finca número 10 de la calle de Jacinto Benavente, Extrarradio.

Conceder licencia para la construcción de una finca destinada a comercio y habitación en la avenida de Pí y Margall, con vuelta a la de las Tres Cruces, libre de derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 18 de marzo de 1895, reformada por la de 8 de febrero de 1907, el 14 del reglamento de 15 de diciembre de 1896, dictado para ejecución de la primera de aquéllas, y el pliego de condiciones de la contrata de las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», por tratarse de una finca emplazada en la indicada reforma urbana.

Conceder la prórroga por dos años en la excedencia que viene disfrutando, un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Proceder a la exhumación y traslado al osario de los cadáveres comprendidos en la relación formada por la oficina de los Cementerios municipales que fueron inhumados en sepultura temporal en el año de 1910, a excepción de aquellos en que se haya hecho la renovación o que se haga hasta 31 de diciembre próximo, para lo cual o para retirar en su defecto cuanto de propiedad de las familias esté colocado sobre las sepulturas, se publicarán anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial y oficina de Cementerios, verificándose todas las operaciones con arreglo a las prescripciones del reglamento de Policía sanitaria de Cementerios, siendo cargo los gastos que se causen con estas operaciones, al crédito consignado en el Cap. VI, art. 5.º, concepto 527 del presupuesto en ejercicio y debiendo adquirirse los materiales de las contratas vigentes.

Conceder licencia para construir un garage y cuadra en el solar núm. 4 de la calle de Padilla.

Conceder licencia para construir dos pabellones y muro de cerramiento en el núm. 65 de la calle de Segovia, con vuelta a la de Linneo.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 25 de la calle de Biaseo de Garay.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 9 de la calle de Eloy Gonzalo.

Conceder licencia para ampliar un cuerpo de edificio en la finca números 142 y 144 de la calle de Toledo.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil la oportuna declaración de excepción de subasta para ejecutar, por administración, las obras de colocación de zócalos en las clases del Grupo escolar San Eugenio y San Isidro, cuyo importe de 4.408 pesetas, será abonado por la Contaduría, con cargo a lo consignado para esta atención en el concepto 249 del presupuesto en ejercicio.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una, interesando, que con la mayor urgencia se acuerden las medidas conducentes para que por la Alcaldía Presidencia se dicten las oportunas órdenes, obligando a los dueños de automóviles y vehículos similares a que se provean del correspondiente aparato para evitar las salpicaduras de barro y todas las molestias que con ello se producen al transeunte.

Otra, interesando se acuerde retirar la representación del Ayuntamiento en la Asociación Matritense de Caridad, para no intervenir en nada que se relacione con la administración del juego, teniendo en cuenta que según declaración expresa y pública del Vicepresidente de dicha organización, que es a la vez Delegado del Ayuntamiento en su Consejo ejecutivo, dicha Asociación vive del juego.

Otra, interesando se ejecute la resolución gubernativa que mandaba clausurar las vaquerías, y se aperciba a los señores Letrados que llevan en este asunto la defensa y representación del Ayuntamiento, para que pidan el cumplimiento de la ley y ejerciten los derechos que procedan, convirtiéndola en ruego que dirigía a la Alcaldía Presidencia, en el sentido que en la misma se expresaba.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de un hijo del Sr. Concejal D. Manuel Cordero.

Conceder un donativo de 2 000 pesetas, que serán cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, con destino a la suscripción nacional patrocinada por S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, para el Aguinaldo del Soldado de Marruecos, en las próximas Pascuas de Navidad.

Se dió cuenta del dictamen proponiendo que, con la mayor urgencia, se solicite la suspensión de los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de abril último, en cuanto a la parte que convega a los intereses del pueblo de Madrid, que declarando de beneficencia particular la Fundación Goyeneche, autorizaba a los que se dicen sus representantes para retirar del Banco de España los valores depositados en el mismo, a fin de que sin más demora se procediera a la construcción de un hospital en San Sebastián, y que se entable la correspondiente demanda civil, conforme se propone por los Sres. Letrados consistoriales.

Fué aprobado con la adición al apartado segundo de que la acción civil se entable sin perjuicio del acuerdo definitivo que con respecto a la forma y detalles en que haya de interponerse se adopte, con vista de los antecedentes nuevos que suministre el ponente Sr. Serrano Jover.

Ordinaria del 11.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la

lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 4 del actual y de los judiciales en trámite en 25 de noviembre último, y dejar aquélla a disposición de los señores Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, con la que remite otra del de Gracia y Justicia para que se manifieste al Ayuntamiento la conveniencia de ampliar en 100.000 pesetas la cantidad consignada en el presupuesto vigente para gastos carcelarios, por estimar imposible satisfacer las atenciones en lo que resta de ejercicio con la cantidad figurada en presupuesto.

Quedar enterado de otra comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se declara de carácter preferente para los efectos de apertura y urbanización, el trozo de la calle de Vallehermoso, de la primera zona del Ensanche, que estaba clasificado como secundario, incluyendo las vías diagonales que unen los trozos de la calle de referencia desde la de Alberto Aguilera al paseo de Ronda.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que desestima por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por el Presidente y Secretario de la Cámara oficial de la Propiedad urbana de Madrid, contra la aprobación del presupuesto vigente en cuanto hace relación con el arbitrio sobre inspección de calderas de vapor, motores y ascensores.

Quedar enterado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que desestima por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por el Inspector primero de almacenes y talleres de Fontanería, contra la asignación de haber que se le consigna en el presupuesto vigente.

Interponer recurso ante el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, contra providencia del Excmo. señor Gobernador civil, por la que resolviendo el recurso de alzada interpuesto por varios aspirantes con derecho a ingreso en las dependencias del excelentísimo Ayuntamiento contra el proyecto de presupuesto del mismo para el año económico vigente, dispone se esté a lo resuelto en las providencias de 6 y 14 de junio y 20 de octubre del corriente año.

Se dió cuenta de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que estima el recurso de alzada interpuesto por varios bomberos telefonistas del servicio de Incendios, contra acuerdo municipal aprobatorio del presupuesto en ejercicio por el que, como asignación de sus cargos, se les fija la cantidad de 2 000 pesetas, y dispone en su virtud que se esté a lo resuelto en providencia de 12 de agosto último.

Y el Ayuntamiento acordó interpo-

ner contra la anterior resolución el oportuno recurso, ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 3 de la calle de San Millán, con el aumento de 89'55 por 100 en el precio tipo de 30.000 pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de noviembre último, y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, publicándose también en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas para contratar, previa subasta que se anunciará oportunamente, el suministro de varios artículos necesarios a la Imprenta municipal desde 1 de abril de 1921 a 31 de marzo de 1922, calculándose el importe del suministro en 10.000 pesetas, al solo efecto de constitución de fianza.

(Continuará.)

NAVALCARNERO

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotado con el sueldo anual de 825 pesetas, concediendo el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la admisión de solicitudes de los aspirantes.

Navalcarnero, 20 de mayo de 1921.

El Alcalde,

Firmado.

(Núm. 1.054)

(O.—81)

BUSTARVIEJO

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas por la asistencia de una a cien familias pobres, como máximo, pagadas por trimestres vencidos; además, y de iguales particulares, se calcula puede sacar de 3.500 a 4.000 pesetas el titular.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas del título profesional o copia del mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el mismo en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bustarviejo a 12 de mayo de 1921.

El Alcalde accidental,

Salvador Vázquez.

(Núm. 1.079.)

(O.—82.)

NAVALAFUENTE

Los contribuyentes que hayan tenido variación en sus riquezas de rústica y urbana, de esta localidad y su término, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 del próximo mes de junio, las relaciones de alta y baja, acompañando a las mismas los títulos de propie-

dad, certificación catastral y acreditar tener hecho el pago del impuesto de los derechos de transmisión en el Registro de propiedades, sin cuyo requisito y el reintegro correspondiente no pueden ser admitidas.

Navalafuente, 22 de mayo de 1921.
El Alcalde,
Paulino Nieto.

(Núm. 1.058.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1920 a 21, se encuentran terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Cabanillas de la Sierra, 24 de mayo de 1921.

El Alcalde,
Vicente de Guzmán.

(Núm. 1.078.)

PERALES DE TAJUÑA

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en sus riquezas rústicas y urbanas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los meses de mayo y junio, las respectivas relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad que acrediten el pago de los derechos reales y la certificación del Catastro, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Perales de Tajuña, 20 de mayo de 1921.

El Alcalde,
Aurelio Garrido.

(Núm. 1.055.)

VALDEMANCO

Fijadas y dictaminadas las cuentas municipales, correspondientes al año económico de 1920-21, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de mi cargo, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Valdemanco, 20 de mayo de 1921.

El Secretario del Ayuntamiento,
Antonio Martínez.

(Núm. 1.056)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido variación en la riqueza urbana, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del próximo mes de junio, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, por duplicado, acompañadas de los títulos de propiedad, justificando haber pagado los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Cadalso de los Vidrios, a 21 de mayo de 1921.

El Alcalde,
Pedro Alvarez.

(Núm. 1.076)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondien-

tes al año de 1920 a 21, se hallan en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal.

Las Navas de Buitrago, a 23 de mayo de 1921.

El Alcalde,
Frutos Hernanz.

(Núm. 1.077)

VALDEMORILLO

Formadas las cuentas municipales del año 1920-21, y censuradas por el Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público, por término de quince días, según dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal, para oír reclamaciones, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdemorillo, 12 de mayo de 1921.

El Alcalde,
N. Orodea.

(Núm. 900.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta fin de julio próximo, reintegradas con una póliza de peseta y un sello móvil de diez céntimos, acompañadas del oportuno título de propiedad y certificación catastral.

En el mismo plazo, y con el mismo reintegro presentarán las correspondientes a la riqueza urbana, con el respectivo título que acredite el pago del impuesto de derechos reales.

Igualmente se hace saber quedan expuestas al público en la misma Secretaría las cuentas municipales correspondientes a los tres últimos ejercicios, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres a 16 de abril de 1921.

El Alcalde,
Valentín Bachiller.

LA CABRERA

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al pasado año económico, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Cabrera, 22 de mayo de 1921.

El Alcalde,
Antonio Gallego.

(Núm. 1.057.)

BERZOSA DEL LOZOYA

Se halla formado y expuesto al público el reparto para la cobranza de la formación del Registro fiscal de urbana de este pueblo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, donde puede ser examinado por los interesados.

Berzosa del Lozoya, 16 de mayo de 1921.

El Alcalde accidental,
Celestino Muñoz.

Dirección general de Seguridad

Secretaría

Con esta fecha se eleva al Ministe-

rio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Gustavo Mascuñan Flores, contra providencia de esta Dirección general, fecha 27 de abril último, imponiendo al citado señor la multa de 100 pesetas, por desobedecer las órdenes de mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890, se hace publico por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 20 de mayo de 1921.

El Director general,
Millán de Priego.

ANUNCIO

Habiendo acordado la venta de los materiales procedentes de máquinas tragaperras y aparatos llamados *chic-chic*, decomisados e inutilizados con arreglo a la Real orden de 13 de enero de 1915 (*Gaceta* del 14), esta Dirección general ha dispuesto ponerlos de manifiesto en el piso 3.º del local que ocupa (Reina, 43), los días 27 y 28 del actual, de doce a una de la tarde, divididos en dos lotes, uno de madera y otro de metales.

Lo que se avisa al público para que los que deseen tomar parte en el acto, acudan el día 31 próximo, a las doce, con las proposiciones que hagan en pliegos cerrados y para cada lote, admitiéndose éstos durante media hora, transcurrida la cual, se abrirán por orden de presentación, reservándose esta Dirección la facultad de rechazar todas las proposiciones si no convinieran a sus intereses, y siendo de cuenta del rematante el importe de este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid, 24 de mayo de 1921.

V.º B.º

El Director general,
M. Millán de Priego.

El Secretario general,
A. Sánchez Roldán.
(E.—348)

Distrito Forestal de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de la rectificación del deslinde del monte núm. 54 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Navahoncil y Agregados», en su colindancia con la finca «La Magdalena», he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esa Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también

de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Madrid, 23 de mayo de 1921.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara.

(Núm. 1.064.)

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Junta administrativa, reunida en la Delegación de Hacienda de esta Corte, en expediente instruido por la Sección de Aduanas, acordó imponer a D. Avelino Cazola la multa de 135 pesetas, importe del duplo de los derechos, más una peseta, correspondientes a dos retales de tejidos de seda, aprehendidos en la estación de Atocha.

Y siendo desconocido el domicilio del dicho D. Avelino Cazola, y a tenor del art. 45 del Reglamento de Procedimientos de 13 de octubre de 1903, se le notifica de dicho fallo a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de mayo de 1921.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez Díaz.

(Núm. 1.063)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia, que según la Real orden de la Dirección general del Tesoro fecha 15 de abril último, se dispone que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales dé principio en el corriente mes de mayo, a cuyo efecto los Alcaldes se presentarán en esta Tesorería para recoger las cédulas correspondientes y padrones o autorizarán debidamente a otra persona para que lo haga en su nombre.

Madrid, 3 de mayo de 1921.

El Tesorero,
Rafael Aparici.

AVISO

Se ha traspasado la tienda de vinos sita en esta Corte, calle de Hermosilla, número cincuenta y tres, de la propiedad de D. José Carriedo, a D. Evaristo Rubio Gayo, lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere contra dicho establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días a contar desde la fecha de la última inserción de este aviso, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos veintiuno.

(A.—373 ter.)